

AUTO SUSTANCIACION

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S) : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO(S) : MILENA PITALUA PEREZ
RADICADO : 13052-4089-001-2021-00273-00

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular arriba referenciado, informándole que se encuentra para aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase proveer

Arjona, 4 de agosto de 2022

PEDRO GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de no haber sido objetada la liquidación de crédito dada en traslado y por estar ajustada a derecho este juzgado aprueba la misma.

Tásense agencias en derecho en un 7 %. Por secretaria elabórese liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
EL JUEZ
K.M.-

Estado	
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona	
Estado N°	<u>33</u>
En Arjona a los	<u>08</u> días del mes de
<u>agosto</u>	de 20 <u>22</u> Se notifica a las partes
que no hicieron personalmente. -	
PEDRO GUZMAN PAJARO SECRETARIA	